

**ACUERDO No. 020
(26 de Abril de 2016)**

Por el cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Fundación Universitaria del Área Andina.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de la contenida en el literal e) del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá *como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo* SG-SST. En la mencionada Ley se establece que las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales,

Que el Decreto 1443 del 2014, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, definiendo las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y el deber de dar cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión,

Que la política del sistema es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización,

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar,

reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo,

Que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar),

Que la Fundación Universitaria del Área Andina desde sus inicios, ha considerado que las condiciones de trabajo para sus docentes y personal administrativo deben ser acordes con la filosofía institucional, por tanto busca coherencia con las metas y propósitos de desarrollo y crecimiento institucional, con el fin de obtener un equilibrio y bienestar integral en la salud del trabajador y los ambientes en que se desarrolla la acción educativa y contacto con la sociedad,

Que la Fundación Universitaria del Área Andina continúa gestionando la adecuación de ambientes propicios para que sus trabajadores, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, desarrollen sus actividades en condiciones que permitan el logro de los objetivos humanos e institucionales de manera armónica y sincronizada, es por ello que en los proyectos transversales de la Fundación, se han previsto condiciones propicias para mejorar la calidad de vida y el desarrollo de todos los miembros de nuestra comunidad.

Que se hace necesario establecer una política de seguridad y salud en el trabajo para la institución con alcance a todas sus sedes y seccionales, así como a todas las actividades desarrolladas, considerando que el compromiso se entiende no solo en el marco legal, sino en la disposición permanente de mantener y mejorar el bienestar integral y la seguridad en los ambientes de trabajo de sus colaboradores, contratistas, estudiantes y demás miembros de la comunidad que se benefician de sus programas y que se vean involucradas en sus actividades; a través de la planeación, implementación, verificación y control de los subprogramas de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial.

Que dicha política fue puesta en consideración del Consejo Superior para su aprobación, en sesión del 26 de abril de 2016, en la cual fue aprobada por unanimidad.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar para la Fundación Universitaria del Área Andina una política del Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo desde los ámbitos, institucional, directivo, de colaboradores, contratistas, estudiantes, visitantes y demás miembros que se vinculen a la comunidad educativa.

Artículo Segundo. La política del sistema de seguridad y salud en el trabajo se enmarca dentro de los siguientes principios;

- a- **Prevención de Accidentes y enfermedades Laborales:** La FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA adopta las medidas necesarias para que en los lugares de trabajo se identifiquen y controlen los riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores, o en caso que no sea posible, para que dichos riesgos se reduzcan.
- b- **Participación de los colaboradores:** La Fundación promueve la participación de sus colaboradores en el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Comité Paritario de SST (COPASST) en todas las etapas de la implementación del sistema.
- c- **Cumplimiento legal:** Se aplica y exige el cumplimiento de la legislación Nacional Vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Fundación, a sus colaboradores y a sus proveedores y contratistas.
- d- **Cultura de auto cuidado:** La institución trabaja por generar cultura de compromiso, de auto cuidado a nivel individual y colectivo, a través de los subprogramas de prevención y control.
- e- **Mejoramiento continuo:** Promoverla mejora continua en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como variable fundamental del desempeño de la Fundación.

- f- **Asignar presupuesto:** Realizar la asignación presupuestal anual proporcional al crecimiento o disminución de la planta de personal docente y administrativa, que permita dar respuesta a las necesidades de sistema de gestión.
- g- **Creación y modificación de ambientes de trabajo:** Considerar en la planeación y desarrollo de la planta física la creación de condiciones necesarias para la construcción de ambientes de trabajo seguros, orientados al bienestar del trabajador y de las personas que integran la comunidad educativa.

En esta medida se asignaran las respectivas responsabilidades a los diferentes niveles directivos y operativos para garantizar las condiciones adecuadas y seguras, así como comprometer a cada uno de los miembros de la comunidad institucional en comportamientos seguros.

Artículo Tercero.- Son responsabilidades del nivel Directivo de La Fundación Universitaria del Área Andina, las siguientes;

- a- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud establecidas por la Fundación.
- b- Incluir al área de seguridad y salud en el trabajo en los diferentes eventos institucionales para el control de los riesgos y promover ambientes seguros de trabajo.
- c- Informar al área de seguridad y salud toda condición peligrosa o acto inseguro que se puedan presentar en las instalaciones de la Fundación, así como posibles alternativas de solución.
- d- Apoyar las actividades y programas desarrollados en seguridad y salud, organizando tiempos y recursos para garantizar la participación de los colaboradores en las acciones de capacitación, prevención, entrenamiento y evaluación de los programas según el caso.

Artículo Cuarto. Son responsabilidades de colaboradores Administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes de La Fundación Universitaria del Área Andina, las siguientes;

- a- Portar siempre su documento de identificación como el carnet o carne de la EPS.
- b- Participar activamente de las charlas y actividades promoción y prevención programadas por el área de seguridad y salud.
- c- Acatar todas las normas y procedimientos de seguridad establecidos por la Fundación.
- d- Informar a sus superiores, miembros de COPASST, miembros de la brigada de emergencia y/o encargados de Seguridad y salud, las condiciones y actos inseguros en los lugares de trabajo o vías de circulación entre las sedes de la Fundación.

Artículo Quinto. Ordenar la implementación de la política aprobada, para lo cual se expedirán los manuales y procedimientos a los que hubiere lugar para garantizar su correcta aplicación.

Artículo Tercero.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina
Rectoría
FERNANDO LAVERDE MORALES
Presidente


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria General